

Pronunciamiento Público: Solicitud de Modificaciones en la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria

Cochabamba, el 15 de julio del 2011

La Fundación AGRECOL Andes es una institución Boliviana no gubernamental, que promueve el desarrollo agropecuario sostenible en Bolivia, apoya el proceso de cambio en el país y aplaudimos las iniciativas que pretenden lograr la soberanía alimentaria boliviana priorizando la producción orgánica, en armonía con la Madre Tierra y fortaleciendo a los pequeños productores campesinos e indígenas que forman la base de la producción en el país.

Bolivia, a nivel internacional, es líder en los esfuerzos de defender los derechos de la Madre Tierra, siendo el segundo país en reconocer de forma oficial los derechos legales de la Madre Tierra y el único país en oponerse al acuerdo en las negociaciones del Convenio Marco de las Naciones Unidas del Cambio Climático en Cancún. Recordemos, además, que Bolivia tiene una legislación modelo que promueve la agricultura ecológica mediante la Ley 3525/2006 y su instancia operativa descentralizada del MDRyT - el CNAPE (Consejo Nacional de Producción Ecológica), todos logros del actual gobierno y el único país en otorgarle derechos a la madre tierra, reconociendo a la misma como un ser vivo, con quien el Estado y todos los bolivianos tenemos una obligación fundamental.

No obstante, manifestamos nuestra preocupación por la **ambigüedad de algunos artículos de la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria N° 144 aprobada el 26 de Junio 2011, que ponen en riesgo la soberanía y la seguridad alimentaria del país** y los medios de vida de los pequeños productores a través de la apertura del país a la producción, importación y comercialización de los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), más conocidos como transgénicos. **Como Fundación AGRECOL Andes rechazamos la producción, importación y comercialización de transgénicos en Bolivia y el incremento en el uso de agroquímicos sintéticos y solicitamos la modificación de los artículos 15, 19 y 40 de la Ley N° 144 de la RPCA.**

En la carta del Ministro de la Presidencia Dr. Carlos Romero Bonifaz con fecha 24 de junio 2011, dirigida a varios miembros de la sociedad civil de Cochabamba preocupados por las implicaciones de la ley, nos indica que el artículo 15 de la Ley RPCA *“al contrario de viabilizar los transgénicos, establece mayores limitaciones a las ya existentes para la entrada de paquetes tecnológicos al país”*. Sin embargo, aunque se señala desde el Gobierno que se trabaja en el tema, el país no tiene la capacidad tecnológica, recursos humanos ni el presupuesto para poder controlar los OGM. Por otra parte, en artículo 15, inciso I, párrafo 2 de la nueva Ley claramente se permite la introducción de paquetes tecnológicos agrícolas que involucren semillas genéticamente modificadas *“de las cuales Bolivia no es el centro de origen”*. Adicionalmente, el artículo 19, inciso II, párrafo 5 se hace referencia directa al *“control”* de la producción, importación y comercialización de productos genéticamente modificados.

En este sentido, por la obligación y deber como bolivianos para con la Madre Tierra, sugerimos:

- 1) Revisar el párrafo 2, del inciso I, del artículo 15, considerando el principio precautorio de que *“si tenemos una sospecha razonable de daños del OGM, acompañada de incertidumbre científica, entonces todos tenemos el deber de tomar medidas para prevenir daños”*. Este principio ha sido acordado en varios tratados y acuerdos internacionales como el Protocolo de Cartagena sobre la Bioseguridad (2000), el Protocolo de la Capa de Ozono (1987), la Declaración Ministerial de la 2da. Conferencia Mundial sobre

el Clima (1990), el Tratado de Maastricht que creó la Unión Europea (1994), la Ley del Mar de las Naciones Unidas (2001) y Declaración del Mar del Norte (1987) entre otros. La declaración de una moratoria como la están planteando en diferentes países y regiones sería lo ideal.

2) En cuanto al control de OGM mencionado en el párrafo 5, del inciso II, del artículo 19, concordamos en debe realizar un control de productos del exterior que contienen transgénicos o ingredientes de los mismos, pero la importación de semillas transgénicas debería prohibirse y reducirse de forma gradual.

En adición a las modificaciones solicitadas, interpelamos por un proceso participativo en todos aspectos de la ley, especialmente en el desarrollo de herramientas sociales por ejemplo el seguro agrario, programas para la promoción del consumo nacional, prevención de riesgos, formación de empresas estratégicas, entre otros.

Argumentaciones Legales para la solicitud de modificación

Por la forma en que están redactados los artículos en la Ley RPCA, existirían varias contradicciones legales que irían en contra de tratados internacionales, de la posición del país frente al cambio climático, de la Constitución Política y de las normativas legales existentes, en las que Bolivia se opone a los transgénicos en legislación internacional y nacional. Bolivia es firmante del Protocolo de Cartagena que rechaza los organismos genéticamente modificados por el principio de precaución frente a los impactos desconocidos de los mismos sobre el medio ambiente y la salud. En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el artículo 255 prohíbe claramente los transgénicos siendo que en el artículo 409, indica que los mismos puedan ser regulados por ley, entendiéndose que solo cabe en la misma, la regulación para la entrada y acciones para proteger al Estado Plurinacional de estos organismos.

En la Ley 071 de los Derechos de la Madre Tierra el artículo 2, inciso I, párrafo 5 establece la No Mercantilización de los sistemas de la vida, lo cual incluye las semillas. No obstante, La Ley RPCA, por permitir la introducción de transgénicos también permite la introducción de semillas patentadas, propiedad de grandes transnacionales. En la misma ley, el artículo 7 otorga derechos a la Madre Tierra: “la diversidad de la vida, el equilibrio y a vivir libre de contaminación”, siendo vulnerados estos derechos y se estarían incumpliendo las obligaciones del Estado Plurinacional y Deberes de las Personas al mantenerse la Ley RPCA como está formulada.

Finalmente, la Ley 3525 crea los Comités Municipales y Departamentales de Agricultura Ecológica obligando al Estado Boliviano y a las autoridades regionales a priorizar la promoción y producción ecológica en el país como estrategia para promover la soberanía alimentaria. No obstante, la Ley RPCA autoriza el uso de transgénicos que generará la contaminación de variedades nativas incluyendo variedades orgánicas que convertirá en imposible, bajo las condiciones de nuestro país, la producción ecológica certificada. También, promueve el uso de agrotóxicos (pesticidas, plaguicidas y herbicidas químicos), necesarios en la producción de transgénicos contaminando el suelo y el agua.

Nos preocupa que una empresa de producción de abonos y fertilizantes (EPAF), creada por la Ley RPCA, pueda priorizar la elaboración de abonos y fertilizantes sintéticos (Artículo 40, Inciso 2, Párrafo 4), los cuales, está demostrado, que dañan los recursos naturales, reducen la calidad alimenticia de los alimentos y hacen insostenible la producción para las futuras generaciones.

Finalmente, un seguro campesino privado, como se propone en la Ley RPCA, que promueve condiciones de producción con insumos químicos, pondría en riesgo el reconocido internacionalmente sistema de producción ecológica en Bolivia en lugar de promoverlo.

Impactos Sociales y Ecológicos de los Transgénicos en Bolivia

Los transgénicos presentan una amenaza para estos derechos a través de sus impactos negativos ecológicos como la contaminación y erosión genética, la destrucción de áreas naturales por grandes extensiones de monocultivo, la contaminación de los suelos y el agua a causa del uso masivo de agroquímicos tóxicos, y el desequilibrio de los agroecosistemas como consecuencia de la aparición de especies introducidas cuyos impactos son desconocidos.

La soya transgénica, presente en Bolivia desde 1998 ya ha tenido impactos sociales y ecológicos en el país. Los impactos incluyen el endeudamiento de los pequeños productores, aparición de hierbas resistentes al herbicida glifosato en las regiones soyeras, contaminación de cultivos de soya convencional por plantas residuales de soya transgénica, pérdida de mercados y precios premio en desventaja del pequeño productor, y exacerbación de los niveles de degradación ambiental.

Propuesta Alternativa: Producción Agroecológica

Como Fundación AGRECOL Andes, tenemos la misión de “Promover el Desarrollo Agropecuario Sostenible a través de la gestión de conocimientos, incidencia política y el fortalecimiento de iniciativas locales en alianza con actores rurales y urbanos,” objetivo que vemos amenazado por la Ley RPCA. En adición a las modificaciones que solicitamos a la Ley RPCA, proponemos una alternativa factible para lograr la seguridad alimentaria del país: la Producción Agroecológica.

La agroecología consiste en aplicar la ecología al diseño de los sistemas agrícolas, de modo que se pueda afrontar los retos que presentan el hambre y el cambio climático mejorando la productividad de la tierra y protegiendo las cosechas gracias a un análisis del entorno natural y al estudio de plantas, animales e insectos beneficiosos. Según un estudio publicado por la ONU en marzo 2011, “La agricultura convencional acelera el cambio climático, no es resiliente a los choques climáticos y exige insumos que resultan caros. Simplemente ya no resulta la mejor opción en el contexto actual.” Estudios indican que los campesinos pueden duplicar la producción alimentaria en los próximos 10 años en regiones críticas mediante el uso de métodos ecológicos. Por eso, el amplio sector de la comunidad científica promueve la agricultura ecológica para la mitigación y adaptación al cambio climático tanto como su rol en la producción de alimentos y reducción de la pobreza.

En el afán de construir juntos una Bolivia sostenible: